



**ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ** Secretaria del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos,

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de julio de 2020, aprobado entre otros el siguiente ACUERDO :

**EXP.- X2020001239. CONCESIÓN SUBVENCIÓN AD MONJOS, AÑO 2020.**

**Texto del acuerdo:**

Vista la petición formulada por la entidad AD MONJOS con CIF G60064508, en fecha 05/07/2020 con registro de entrada núm. E2020003662 para que le sea concedida una subvención ó por importe de 2.900,00 € euros para colaborar en la financiación de los gastos del club (fichas, equipaciones, arbitrajes ...), y que tienen un coste previsto de 4.026 , 55 euros.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarita y Los Monjes, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 16.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

En el caso concreto objeto de esta solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 3a) del artículo 16 de la Ordenanza para que se p ugui proceder a la concesión de una subvención directa dado que existe en el presupuesto municipal para el año 2020 en la aplicación presupuestaria 341.48002 "SUBVENCION AD MONJES" dotada con un crédito de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €) y sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el arte . 22.2c) LGS.

Visto el artículo 37 de la Ordenanza. Pago de la subvención:

1. *Con carácter general el pago de las subvenciones se efectuará en un 100% en el momento del otorgamiento contra la presentación de la se justificaciones de la actividad subvencionada, previa aceptación expresa por parte del beneficiario de la subvención.*



*Para facilitar la realización de la actividad subvencionada, se puede efectuar la entrega de la totalidad, o de parte de la ayuda, antes de la justificación, previa aceptación y petición del pago anticipado.*

*2. En los casos de pagos avanzados se pueden exigir garantías a los perceptores a fin de asegurar la realización total de la obra o actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de la subvención.*

*No se autoriza el pago de ninguna subvención al beneficiario que no haya presentado, dentro del plazo previsto, las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.*

*3. En todos los casos, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento Santa Margarida i els Monjos, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas.*

*4. Los centros gestores deben velar para que no se proponga ningún pago a favor de los beneficiarios que no hayan presentado, dentro del plazo previsto, las justificaciones relativas a subvenciones concedidas anteriormente.*

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además de la entidad beneficiaria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe favorable, con conformidad de Secretaría, emitido por la Técnica de Administración General en fecha 07/15/2020.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019), la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Apruebar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad AD MONJOS con CIF G60064508, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €), destinada a financiar los gastos del club (fichas, equipaciones, arbitrajes ...), y que tienen un coste previsto de 4.026,55 euros, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer (AD) un gasto de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €), con cargo a la aplicación 341.48002 "SUBVENCION AD MONJOS", del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación (O) por importe de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €), con cargo a la aplicación 341.48002 "SUBVENCION AD MONJOS", del presupuesto del ejercicio 2020 y ordenarlos el pago previa publicación en la BDNS.



**CUARTO.-** Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

**1. CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

**2. PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD :** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2020.

**3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2021, y ésta deberá consistir en la aportación de:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, mediante la aportación de memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la aportación de las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados, las cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable. De conformidad con el artículo 72 del RGS y el arte. 33.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 16 de diciembre de 2019, y publicada en el BOPV en fecha 27 de diciembre de 2019.

**4. COSTE DE LA ACTIVIDAD:** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad la entidad AD MONJOS con CIF G60064508 , es de CUATRO MIL VIGÉSIMO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 4.026,55 € ) , de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2020.

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 4.026,55 € , de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2020 , con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o en carter a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

**5. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.



No obstante, la entidad AD MONJOS con CIF G60064508 , ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 4.026,55 € ,, dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá procedimiento de reintegro del importe cono cedido, y de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**7. GASTOS SUBVENCIONABLES:** La subvención está sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

- a) El gasto justificativa deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será la realizada entre el 01/01/2020 y el 12/31/2020.

**QUINTO.-** Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la cumplimentación de los modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el ayuntamiento obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida



- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos" , así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

**SEXTO.-** En todo lo no previsto en el presente acuerdo estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**SÉPTIMO.-** Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**OCTAVO.-** Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria.

**DÉCIMO.-** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Y para que así conste, firmo el presente certificado con el visto bueno del Sr . Alcalde accidental a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno  
El Alcalde accidental

Certifico  
La Secretaria